CIRCULAR S-3.4 Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) a través de la página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Se dan a conocer a los intermediarios de reaseguro la forma y términos para su utilización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-3.4

Asunto: Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) a través de la página Web de esta Comisión.- Se da a conocer a los Intermediarios de Reaseguro la forma y términos para su utilización.

A los intermediarios de reaseguro.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros esos intermediarios deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio se les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás actividades, que conforme a dicha ley u otras disposiciones legales y administrativas puedan ejercer.

Asimismo, las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro establecen que esta Comisión determinará la forma y términos para que esos intermediarios informen sobre capital pagado, tenencia accionaria, accionistas, consejeros, director general, establecimiento y clausura de oficinas en el país y en el extranjero.

Al respecto, con el propósito de modernizar y mejorar la eficiencia en el proceso de entrega de información que realizan esos intermediarios ante esta Comisión, la misma ha desarrollado un Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), que se encuentra disponible a través de su página Web. Por tal motivo, esta Comisión ha resuelto emitir las siguientes disposiciones a las que deberán sujetarse esos intermediarios para el envío de su información:

PRIMERA.- El envío de información electrónica a través de Internet se llevará a cabo utilizando únicamente el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), que se encuentra disponible en la página Web de esta Comisión en la siguiente dirección: www.cnsf.gob.mx, en el módulo de “Atención al Sector”, en la sección de “Entrega de Información”.

Para tener acceso a la sección de “Entrega de Información”, será necesario que cada intermediario de reaseguro cuente con un nombre de usuario y una contraseña, mismos que les serán proporcionados por esta Comisión. De no contar con éstos, deberán solicitarlos a la Dirección General de Informática de esta Comisión.

SEGUNDA.- El acceso al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), se encuentra restringido para que únicamente los usuarios designados por esos intermediarios puedan acceder a dicho Sistema y enviar la información correspondiente a esta Comisión.

TERCERA.- Esos intermediarios deberán presentar una carta suscrita por su Director General, en la que se designe a la persona que fungirá como “administrador responsable” del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), por parte de cada intermediario de reaseguro. Dicha carta deberá acompañarse del formato requisitado que como Anexo se acompaña a la presente Circular.

La carta junto con el formato antes señalado deberán entregarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

CUARTA.- Con la información a que se refiere el formato que como Anexo 1 se acompaña a la presente Circular, esta Comisión generará la clave de acceso del “administrador responsable” de esos intermediarios, misma que le será enviada por correo electrónico. Con esta clave y la contraseña elegida por cada intermediario, el administrador responsable podrá acceder al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica.

QUINTA.- El “administrador responsable” del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) del intermediario de reaseguro de que se trate, deberá registrar a su vez a cada uno de los “usuarios responsables” del envío, para cada tipo de información que se envíe a esta Comisión. (El tipo de información, para efectos de esta Circular y conforme al correspondiente Manual, se denominará “producto”).

Asimismo, el "administrador responsable" del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) de cada intermediario de reaseguro, deberá designar a las personas que podrán realizar consultas generales que les permitirán monitorear la entrega de la información, denominados "managers".

El "administrador responsable" del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), deberá apegarse en todo momento a lo establecido en el "Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica", mismo que se encuentra disponible en la sección "atención al sector" de la página Web de esta Comisión, con las indicaciones relativas a técnicas para su acceso y administración, así como para el envío de información y en general con las instrucciones que correspondan a cada versión y cuya aplicación se hará de su conocimiento mediante Oficio-Circular.

SEXTA.- Esos intermediarios, de conformidad con lo señalado en el citado Manual, deberán generar su llave pública y privada. El "administrador responsable" del SEIVE de cada intermediario enviará por correo electrónico a esta Comisión su llave pública, a la dirección electrónica: entregaelectronica@cnsf.gob.mx. La Comisión le remitirá vía correo electrónico, la llave pública de la propia Comisión, necesaria para el envío de la Información.

Cuando el "administrador responsable" reciba la llave pública de la Comisión, deberá importarla para poder realizar la encriptación de sus archivos, de conformidad con lo establecido en el Manual a que se ha hecho referencia.

SEPTIMA.- Esos intermediarios, a través de los sistemas informáticos proporcionados por esta Comisión, o utilizando los descriptores de texto correspondientes, obtendrá los archivos para el envío de información vía electrónica; de acuerdo a lo establecido en el Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica, la información deberá estar encriptada y firmada electrónicamente antes de ser enviada a esta Comisión.

OCTAVA.- Una vez que esos intermediarios hayan realizado el envío de la información, ésta será recibida y validada por esta Comisión y el Sistema notificará vía correo electrónico al responsable de dicha información designado por el intermediario de reaseguro, la confirmación de recepción de la información y/o la sustitución de la misma, así como la aceptación o el rechazo de la información, como resultado del proceso de validación.

NOVENA.- El uso de firmas electrónicas, claves de usuario, contraseñas de acceso y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DECIMA.- Si por alguna razón esos intermediarios no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo para realizar exclusivamente el envío de que se trate. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, con la información preparada para tales efectos.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de agosto de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO

Formato de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica

(Esta carta debe contener la denominación u hoja membretada del Intermediario de Reaseguro de que se trate).

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Dirección General de Informática. Presente.

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesta lo siguiente:

1. Reconozco como propia la clave de usuario que me será proporcionada por la CNSF, así como la contraseña ____________________, destinada a la administración del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de dicha Comisión, cuya dirección electrónica es: http://www.cnsf.gob.mx
2. Acepto que la utilización de la clave de usuario y contraseña señaladas en el punto anterior quedará bajo mi responsabilidad, en el entendido de que ambas tienen el carácter de personales e intransferibles.
3. Que es mi responsabilidad desempeñar las funciones relativas a la administración del Sistema de Entrega de información Vía Electrónica, acorde al manual de usuario correspondiente, estando comprendidas las siguientes:
   a. Instalar el software de encriptación.
   b. Exportar y enviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la llave pública del Intermediario de Reaseguro, con la cual se encriptarán y firmarán los archivos que se envíen en representación de este Intermediario de Reaseguro.
   c. Importar la llave pública de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
   d. Cambiar mi contraseña de la clave de usuario, a través de la misma aplicación, para garantizar que sólo yo la conozco.
   e. Dar de alta, mantener y dar a conocer a quien corresponda las claves y contraseñas de los usuarios responsables de enviar la información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para la vigilancia y supervisión de la operación de este Intermediario de Reaseguro.
   f. Dar de alta, mantener y dar a conocer a quien corresponda las claves y contraseñas de los usuarios que puedan consultar el estado de cada uno de los envíos de información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
4. Asumo la responsabilidad de las acciones que se realicen con el uso de la clave de usuario que me asignen y de la contraseña.

Atentamente, Nombre, cargo y firma del administrador responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica Teléfono y dirección de correo electrónico Lugar y Fecha.